



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023

Proceso N° 2022-00262

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la demandada **SANDRA YANETH CANO RODAS** (fls. 61 al 75) formulando excepciones de mérito.

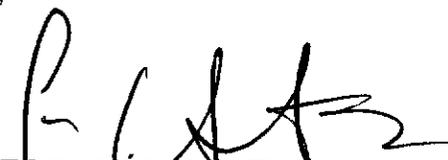
2. Se advierte a la abogada que, pese a que refiere que el escrito de contestación de la demanda lo allega en representación de los demandados **SANDRA YANETH CANO RODAS** y **CARLOS ALBERTO VIVAS MARTINEZ**, no obra en el expediente el mandato que le fuere conferido por este último para ejercer su representación en el presente proceso.

En todo caso se advierte que el término para contestar la demanda por parte del señor **VIVAS MARTÍNEZ** feneció el 19 de diciembre de 2022 (fl. 43).

3. Se acepta la renuncia a poder especial conferido a **JEISON CALDERA PONTON**, la cual fue allegada de conformidad con lo señalado en el art. 76 C.G.P. (fl. 85 al 96).

4. Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo código, por Secretaría **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por la demandada **SANDRA YANETH CANO RODAS**, por el término de **cinco días** para que se pronuncien sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049

Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),

